

El infrascrito Secretario primero de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de esta Ciudad.

CERTIFICO: *Que en el libro de actas de las sesiones de la misma, consta el acuerdo tomado en 24 de Mayo de 1889, de nombrar una Comisión encargada de gestionar, durante el entonces próximo periodo de vacaciones, lo conveniente á todo lo relativo al nuevo Código Civil Español, cuya designación se dejó á la Mesa, y que en la inmediata sesión de 31 del propio mes, se encomendó á la misma que resolviese lo oportuno en vista de varias conclusiones propuestas por varios Señores Académicos, por consecuencia de los debates que habian tenido lugar sobre lo dispuesto en dicho Código, con relación al Derecho Civil vigente en Cataluña. Que del mismo libro de actas resulta que en el curso siguiente y sesión de 28 de Febrero de 1890, el Sr. Presidente dió cuenta de los trabajos que habia realizado la Comisión expresada, que denominó de Apéndices, consistentes en dos dictámenes, el de la mayoría y el de la minoría de la misma y el voto particular del Sr. Brocá sobre los términos en que convenia dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de la ley de Bases de 11 de Mayo de 1888; voto y dictámenes que se discutieron en las sesiones posteriores hasta que en la del día 6 de Junio de 1890, se aprobó el dictamen de la mayoría modificando la última de sus conclusiones, tomando definitivamente la Academia el acuerdo que á la letra dice: «Que en vista de los dictámenes de la mayoría y de la minoría y de la enmienda y adición del Sr. Bertrán y de conformidad con las conclusiones del primero y adición y enmienda aceptadas, se redacte por una Comisión la oportuna solicitud al Gobierno de S. M. sobre el contenido y manera de formarse el Apéndice al Código Civil Español en que ha de contenerse el derecho de Cataluña.» Consta en la misma acta que, para constituir esta Comisión, fueron nombrados los Sres. D. Francisco Romani, D. Felipe Bertrán, D. Juan Permanyer y D. Juan de Dios Trias.*

CERTIFICO, finalmente, que del libro de actas de la Junta de Gobierno de la misma Academia, resulta, que en sesión de 18 de Junio de 1891,